

Lunes, 12 de diciembre de 2005

## PODER

## RESOLUCIÓN APROBADA POR EL DIRECTORIO DE CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY, EN REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DEL 2005

CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY, en adelante "La Compañía", con domicilio principal: 4607 World Houston Parkway, Ste. 100, Houston, TX 77032 E.E.U.U., y de conformidad con la reunión del Directorio de 14 de enero del 2005, en la ciudad de Quito a los 24 días del mes de octubre del 2005, ha resuelto lo siguiente:

Que conforme a los requerimientos de la compañía CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY, domiciliada en el Ecuador, se constituye y nombra como Mandatario de la compañía al Sr. Jeffrey Casey, con domicilio en la calle Juan León Mera 1741 y Orellana, 4to. piso, y de conformidad con la legislación ecuatoriana se le otorga poder general amplio y suficiente en los siguientes términos:

Actual judicial o extrajudicialmente y realizar todos los actos y negocios jurídicos comerciales, que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, intervenir y negociar cualquier deuda pendiente con la empresa, nombrar Procurador Judicial, adquirir derechos y obligaciones en cualquier contrato, sin restricción, ni ratificación posterior alguna.

Además, pueda asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la Administración y dirección de la Sucursal de la compañía en el Ecuador, supervisión, contratación y remoción de personal, Supervisión de las ventas actuales y nuevas ventas, contratación de servicios en general; vigilar la marcha económica y administrativa de la compañía, presentar ofertas en licitaciones y concursos de ofertas o precios.

Solicitar préstamos a cualquier institución bancaria o crediticia de la República del Ecuador o a personas particulares, facultándole para que en garantía de éstos préstamos constituya hipoteca de los bienes muebles; realice toda clase de negocios, sean estos comerciales, agrícolas, industriales, etc. Suscribir contratos de arriendo, anticresis, cobro pensiones locativas, etc.. Efectuar sin restricción alguna, toda clase de transacciones bancarias, financieras y bursátiles, entre ellos: rescates, retiros de capital, retiros de cuenta de ahorros, retiro y cobro de intereses, depósitos, giro de cheques y apertura de cuentas, cambio de cheques, en aquellos bancos y financieras en los que CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY, Sucursal Ecuador, aparezca como titular, ya sea de cuenta corriente o ahorros. Asimismo, se otorga al mandatario la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Por el Directorio.  
JEFFREY CASEY - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
AVA CASEY - SECRETARIO/ TESORERO  
JEFFREY CASEY - GERENTE GENERAL

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del doctor Iván Heredia, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número dos mil ciento noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en la Notaría Vigésimo Segunda que se encuentra a mi cargo, de la compañía Clipper Energy Supply Company, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil cinco; más las copias certificadas del poder general otorgado a favor del señor Jeffrey Casey, constante en cinco fojas útiles incluida la petición y con esta fecha.- Quito, a veintisiete de octubre del año dos mil cinco.

Dr. Fabián E. Solano P.  
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de protocolización de Resolución del Directorio de la Compañía Clipper Energy Supply Company de poder general otorgado a favor de Jeffrey Casey, firmada y sellada en Quito a veintisiete de octubre del año dos mil cinco.-

Dr. Fabián E. Solano P.  
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.I.J. CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 17 de noviembre de 2005, bajo el número 3017 del Registro Mercantil, tomo 136.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 298 del Registro Mercantil de diez de febrero de dos mil, a fs. 495, Tomo 131 y 447 del Registro Mercantil de catorce de febrero de dos mil cinco, a fs. 394 vta., tomo 136.- Queda archivada la segunda copia certificada de la protocolización de veintisiete de octubre del año dos mil cinco, efectuada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, referente al Poder que la compañía extranjera "CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY", confiere a favor del señor JEFFREY CASEY.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1736.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042456.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- El Registrador, Dr. Raúl Gaybor Secaira, Registrador Mercantil del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RESOLUCION No. 05.Q.I.J. 4765  
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:  
QUE se han presentado a este despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de octubre del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY, confiere a través del Directorio, al señor Jeffrey Casey, de nacionalidad estadounidense, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2005.509 de 15 de noviembre del 2005, ha emitido informe favorable para que se expida esta resolución. EN EJERCICIO de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:  
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.  
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera CLIPPER ENERGY SUPPLY COMPANY de 10 de febrero del 2000; y, b) Siente las razones respectivas.  
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del poder con las razones respecti-

0000067

vas se publique, por una vez, en los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 NOV. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.I.J. CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 17 de noviembre de 2005, bajo el número 3017 del Registro Mercantil, tomo 136.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 1736.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 042456.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- El Registrador, Dr. Raúl Gaybor Secaira, Registrador Mercantil del Cantón Quito

AR/43306/cc

